



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL	
CANTON	QUITO
*****	
AUMENTO DE CAPITAL,	
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS	
DE LA COMPAÑIA	
"TRANSPORTE DE PASAJEROS	
SARANACE SARANTRANS C.A."	
CUANTIA:	
CAP. ANT. \$	200,00
CAP. AUM. \$	9.800,00
CAP. ACT. \$	10.000,00
	A.M.
	D.I. 5
*****	
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,	
Capital de la República del Ecuador, hoy día	
VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante	
mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Qui-	
to, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece	
la señora VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA, de estado	
civil casada, en su calidad de Gerente General y	
Representante Legal de la Compañía "TRANSPORTE DE	
PASAJEROS	SARANACE SARANTRANS C.A.", según
documento que se agrega como habilitante; además	
la mencionada señora VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA,	
interviene también conjuntamente con su cónyuge el	

señor LUIS ANIBAL ANDRADE ESPINOSA, ambos por sus

1 propios derechos.- Los comparecientes son ma-  
2 yores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
3 domiciliados en la ciudad de Otavalo, y de  
4 tránsito por ésta ciudad de Quito, hábiles para  
5 contratar y obligarse a quienes de conocer  
6 doy fe, por cuanto me presentan su documento de  
7 identidad, y dicen que eleve a escritura pública,  
8 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y  
9 que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R  
10 N O T A R I O : En el Registro de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
12 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE  
13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE DE PASAJEROS  
14 SARANCE SARANTRANS C.A." , al tenor de las  
15 siguientes cláusulas. P R I M E R A.- C O M P A  
16 R E C I E N T E S. - Se presenta al otorgamiento  
17 de la presente escritura la señora VICTORIA ISABEL  
18 ROMAN GUERRA en su calidad de Gerente General y  
19 Representante Legal de la compañía y además  
20 debidamente autorizada por la Junta General  
21 Universal de Accionistas de siete de Mayo del año  
22 dos mil dos. Comparecen también el señor LUIS  
23 ANIBAL ANDRADE ESPINOSA y su cónyuge señora  
24 VICTORIA ROMAN GUERRA, quienes transfieren los  
25 bienes muebles a favor de la compañía. Los  
26 comparecientes son mayores de edad, de estado civil  
27 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
28



1 en Otavalo y hábiles para contratar y obligarse. 0000002  
2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- Se constituyó  
3 mediante escritura pública otorgada ante el  
4 Notario Primero del Cantón Ibarra, Doctor Gilberto  
5 Fosso López, el diez de Abril de mil novecientos  
6 noventa y siete; fue inscrita en el Registro  
7 Mercantil del Cantón Otavalo el cuatro de  
8 Noviembre de mil novecientos noventa y siete. b).-  
9 La Junta General Universal de Accionistas  
10 celebrada el día martes siete de Mayo del año dos  
11 mil dos, resolvió por unanimidad aumentar el  
12 capital de la empresa en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS**  
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$**  
14 **9.800,00)**, con lo cual el nuevo capital será de  
15 **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**  
16 **AMERICA ( \$ 10.000,00)**; admitir un nuevo accionista;  
17 aprobar que el valor de cada acción sea de **UN**  
18 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**  
19 **( \$ 1,00)** y la reforma y codificación de  
20 estatutos conforme lo aprobado en la Junta General  
21 ya mencionada. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA**  
22 **ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos, la  
23 compareciente en la calidad señalada decide elevar  
24 a escritura pública el aumento de capital, la  
25 reforma y codificación de estatutos, según lo  
26 aprobado en la Junta General Universal de  
27 Accionistas ya mencionada, cuya copia se agrega  
28

como documento habilitante.- **DECLARATORIA.-** La

1 Gerente General y Representante Legal de la  
2 compañía, declara en forma juramentada que la  
3 integración del capital en el presente aumento es  
4 correcta y la compañía se encuentra bajo control  
5 parcial. Usted señor Notario se dignará agregar  
6 las demás cláusulas de estilo para la completa  
7 legalización de este instrumento.- **HASTA AQUI LA**  
8 **MINUTA,** que se halla firmada por el Doctor Julio  
9 Ortiz Loor con Matrícula Profesional número mil  
10 setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados  
11 de Quito. la misma que el compareciente acepta y  
12 ratifica en todas sus partes, y leída que le fue  
13 íntegramente esta escritura por mí el Notario,  
14 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
15 fe .-

16  
17  
18 

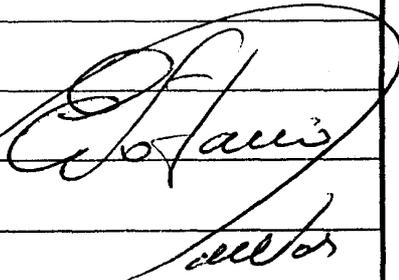
19 **SRA. VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA**

20 C.C. 100084410-8

21  
22 

23 **SR. LUIS ANIBAL ANDRADE ESPINOSA**

24 C.C. 100081189-1

25  
26   
27  
28

Otavaló, 18 de Diciembre del 2000

Señora Doña :  
Victoria Isabel Román Guerra  
Presente.

De mis consideraciones :

Me es grato poner en vuestro conocimiento por medio de la presente, que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A. efectuada el día Viernes 15 de Diciembre del 2000, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la mencionada Compañía, misma que fue protocolizada el 10 de Abril de 1997 ante el Señor Dr. Gilberto Posso López . Notario Primero del cantón Ibarra, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavaló, con el Nro. 78, de fecha 4 de Noviembre de 1997. RESOLVIO REELEGIR LA GERENTA GENERAL de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance "SARANTRANS" C.A. por el periodo de dos años, y por el mismo su representación legal, judicial, y extrajudicial.

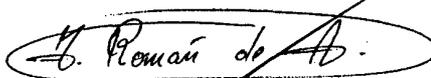
Atentamente,



Gladys Magdalena Román Guerra  
C. I. 100123655-1  
PRESIDENTA

VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, que me ha sido asignada, de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A. cargo que lo desempeñare en estricto cumplimiento de los Estatutos de la Compañía y demás disposiciones legales pertinentes.

Otavaló, a 18 de Diciembre del 2000



Victoria Isabel Román Guerra  
C. I. 100084410-9  
GERENTA GENERAL

RA

ZON: Queda inscrito en esta fecha el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMADIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A, bajo la partida número SESENTA Y SIETE (67) del Registro Mercantil de este cantón.- Otavalo, a veinte de diciembre del año dos mil.-  
EL REGISTRADOR.



OTAVALO  
Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA "TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A."  
CELEBRADA EL DIA MARTES 07 DE MAYO DEL 2.002**

En la ciudad de Otavalo, domicilio principal de la compañía en la Av. 31 de Octubre N° 709 y Quiroga, hoy día martes 07 de mayo del 2.002 a las 10H00, se reúnen las siguientes señoras accionistas por sus propios derechos: Victoria Isabel Román Guerra y Gladys Magdalena Román Guerra, propietarias cada una de ellas de 2.500 acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Otavalo.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la empresa, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Luis Aníbal Andrade Espinosa y actúa como Secretaria la Sra. Victoria Isabel Román Guerra Gerente General de la empresa.

La Junta así establecida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital social y cambio del valor nominal de cada acción y
- 2.- Reforma y Codificación de estatutos sociales.

En relación al primer punto de la agenda, la Junta General aprueba admitir como accionista de la empresa al Sr. Luis Aníbal Andrade Espinosa y se aumenta el capital en \$ 9.800, con lo cual el nuevo capital será de \$ 10.000 así como también se aprueba que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América. De inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los accionistas, la suscripción del capital se realiza de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
Victoria Isabel Román Guerra	100	4.850	4.950
Gladys Magdalena Román Guerra	100		100
Luis Aníbal Andrade Espinosa		4.950	4.950
TOTALES	200	9.800	10.000

El aporte que realiza la Sra. Victoria Isabel Román Guerra consiste en lo siguiente:

ESPECIES	VALOR
- 1 Computador ADC completo	950
- 1 Impresora EPSON	500
- 1 Impresora LEMAS Z 12	150
- 1 SCANNER	150

- 1 Fax Panasonic	180
- 2 Escritorios Metálicos de Gerencia a \$300 c/u	600
- 1 Escritorio de Gerencia	320
- 2 Sillas de Gerencia a \$ 150 c/u	300
- 2 Sillas de Secretaria a \$ 100 c/u	200
- 6 Sillas Gema	520
- 1 Sofá Tripersonal	560
- 1 Sofá Unipersonal	60
- 1 Máquina de escribir Olimpia	360
<b>TOTAL</b>	<b>4.850</b>

El aporte que realiza el Sr. Luis Aníbal Andrade Espinosa consiste en lo siguiente:

<u>ESPECIE</u>	<u>VALOR</u>
- 1 Máquina portátil Olimpia	200
- 1 Sumadora Casio	50
- 1 Anaquel	250
- 1 Archivador	230
- 1 puerta de aluminio con vidrio 2.30x 2.00 mts.	1.200
- 16 m2 de divisiones de oficina	3.020
<b>TOTAL:</b>	<b>4.950</b>

Los bienes antes descritos, son valorados por el Econ. Fausto Ávila en base a las facturas y aceptados por los Accionistas.

Los aportantes de los bienes antes descritos, manifiestan que sobre los mismos no pesa ningún gravamen y transfieren el dominio de los mismos a favor de la compañía, de la cual recibirán acciones.

Finalmente, la Junta General aprueba la reforma y codificación de estatutos en el siguiente sentido:

**ESTATUTOS SOCIALES:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía continua denominándose "TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A."

**ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-**El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra. Se observará lo dispuesto en el Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objetivo prestar el servicio público permanente de transporte interprovincial de pasajeros, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen; el transporte urbano de pasajeros en los cantones de Otavalo e Ibarra, con la posibilidad de ampliar este servicio según las necesidades de los usuarios; podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de \$ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 00001 al 10.000 inclusive.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>
Victoria Isabel Román Guerra	100	4.850	4.950
Gladys Magdalena Román Guerra	100		100
Luis Aníbal Andrade Espinosa		4.950	4.950
<b>TOTALES:</b>	<u>200</u>	<u>9.800</u>	<u>10.000</u>

**ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

**ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidenté de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario Suplente; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de

ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

**ARTICULO VIGÉSIMO .- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10 % para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50 % del capital social.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta aprueba que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de Asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.

La Junta General delega a la Gerente General de la empresa para que legalice todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar, la Presidencia orden a Secretaria que se proceda a redactar el acta correspondiente, quién así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 12H00, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Luis Aníbal Andrade Espinosa, PRESIDENTE; f) Victoria Isabel Román Guerra, GERENTE GENERAL.-SECRETARIA y f) Gladys Magdalena Román Guerra.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO



Victoria Isabel Román Guerra  
GERENTE GENERAL.-SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100084410-8

ROMAN GUERRA VICTORIA ISABEL

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

LUGAR DE NACIMIENTO: 23 FEBRERO 1955

FECHA DE NACIMIENTO: 001-1-10054 00159 F

REG. CIVIL: IMBABURA/OTAVALO SEXO: F

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: JORDAN 1983

FIRMA DEL CEDULADO: *Roman Guerra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E999912222

CRS000 LUIS ANIBAL ANTONIO ESPINOSA

SECUNDARIA MECANOGRAFIA PROF/OCCUP.

SEGUNDO NICANOR ROMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: TERESA GUERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: IBARRA 25/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 25/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0001459

Imb

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0045-099. 100084410-8

ROMAN GUERRA VICTORIA ISABEL

IMBABURA OTAVALO

JORDAN

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: *Stano Lopez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDLA DE CIUDADANIA No. 100081189-1

NOMBRES Y APELLIDOS: ANDRADE ESPINOSA LUIS ANIBAL

7 IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

LUGAR DE NACIMIENTO: 16 AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO: 16 AGOSTO 1953

REG. CIVIL: DD1-2 0023 00210 K

TOMO: PAG. ACT. SEXO

IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: ATUNTAQUI 1953

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444444Z

NACIONALIDAD: CASADO VICTORIA RONAN

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: WILSON ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ISABEL ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: IHARRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 25/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 25/04/2014

FORMA No. REN 0001463

Imb

FULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0003-021 100081189-1

ANDRADE ESPINOSA LUIS ANIBAL

IMBABURA OTAVALO

JORDAN

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiere ésta SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 30 MAYO 2002

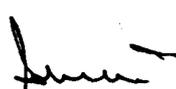
EL NOTARIO

BR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



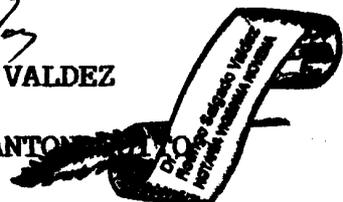
**R A Z O N.-** Con esta fecha queda inscrita la escritura que antecede, bajo la partida número CINCuenta Y UNO (51) del Registro Mercantil, con la resolución número 02.Q.IJ 2464 de fecha ocho de julio del año dos mil dos del señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Se tomó nota al margen de la inscripción Número OCHENTA (80) del Registro Mercantil de este cantón, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete; **Queda archivada la Tercera Copia Certificada** de la escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A.," otorgada el veinte y ocho de mayo del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Otavalo, a quince de junio del año dos mil dos.-  
**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-**



  
Dr. Enrique Venegas Rivera

ZON: Mediante Resolución número 02.Q.IJ. 2464 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de Julio del 2002, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía "TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A.", otorgada en esta Notaría el 28 de Mayo del año 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .-  
Quito a, 11 de Julio del 2.002.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON 

*RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 02.Q.IJ. 2464, dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de julio del 2002, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura pública de constitución de la Compañía Transporte de Pasajeros Sarance SARANTRANS C.A., otorgada ante el suscrito Notario el 10 de Abril de 1977, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación del*

aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la mencionada compañía, en los términos constantes de la escritura pública otorgada el 28 de mayo del 2002, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Ibarra, Julio 12 del 2002. De todo lo que doy fe.

*El Notario:*



  
Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

*[Two large diagonal lines, likely a signature or mark.]*

R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura que antecede, bajo la partida número CINCUENTA Y UNO (51) del Registro Mercantil, con la resolución número 02.Q.IJ 2464 de fecha ocho de julio del año dos mil dos del señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Se tomó nota al margen de la inscripción Número OCHENTA (80) del Registro Mercantil de este cantón, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete; Queda archivada la Tercera Copia Certificada de la escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A.," otorgada el veinte y ocho de mayo del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Navegante del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Otavalo, a quince de julio del año dos mil dos.-  
**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-**

